I. NORMAS GENERALES

1.ª La oposición libre se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y el Reglamento de oposiciones y concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. 2.ª La oposición libre comprenderá tres ejercicios:

Un ejercicio escrito sobre un tema referente a conocimientos elementales de Historia Natural en relación con cuestiones zoológicas. Este ejercicio tendrá como máximo una hora de duración.

Dos ejercicios prácticos que constarán de dos partes:

a) Reconocimiento de ejemplares, reptiles, aves y mamíferos de tipo corriente, durante una hora como máximo.
b) Preparación taxidérmica de una piel de mamífero o de ave con destino a las colecciones del Museo. Este ejercicio durará el tiempo que el Tribunal estime necesario.

II. REQUISITOS

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido veintiún años de edad y no exceder de

cuarenta.

cuarenta.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios,
c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o
psiquico que inhabilite para el servicio,
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni
hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Carecer de antecedentes penales.
f) Observar buena conducta.
g) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o
estar exento del Servicio Social,
h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

te licencia eclesiástica.

III. SOLICITUDES

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición libre dirigirán la solicitud al señor Subsecretario dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino (apartado C del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 115 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a estos conceptos, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias por la Subsecretaría se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos (artículos éptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957). En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna

que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de juno de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace mención anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos.

o rectificaciones que se nubleren producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días hábiles.

IV. TRIBUNAL

7.ª El Tribunal será nombrado por la Subsecretaría, a pro-puesta de la Junta de Profesores del Museo, y estará compues-to por cuatro Vocales elegidos entre los Jefes de Sección más afines al objeto de la oposición, bajo la presidencia del Director

V. COMIENZO DE LOS EXÁMENES

8.ª Una vez constituído el Tribunal éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos quince días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la otroción del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

VI. PROGRAMA Y EJERCICIOS

9.ª El programa será formulado por el Tribunal, enviándolo a la Subsecretaría para su aprobación y publicación.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante las prácticas de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente día hábil,

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PROPUESTA Y APROBACIÓN

11. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará a la Subsecretaría para su aprobación.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de la convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

dición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación y Ciencia por la que se convoca a oposición libre una plaza de Preparador de Geología en el Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Preparador de Geología en el Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid, Esta Subsecretaría ha resuelto convocar dicha plaza me-diante oposición libre, cuya realización se ajustará a las si-

I. NORMAS GENERALES

1.ª Esta oposición libre se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y el Reglamento de oposiciones y concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. 2.ª La oposición libre comprenderá tres ejercicios:

Un ejercicio escrito sobre conocimientos elementales de Ciencias Naturales Geológicas. Este ejercicio tendrá como máximo una hora de duración.

Dos ejercicios prácticos divididos en dos partes:

a) Preparación suficiente para realizar vaciados de piezas óseas fósiles y práctica en el campo para levantar un esquema de corte geológico. Este ejercicio tendrá como máximo dos horas

de duración.

b) Manejo para orientación en el campo de mapas geológicos y topográficos. Este ejercicio tendrá una hora de duración

II. REQUISITOS

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:
a) Haber cumplido veintiún años de edad y no exceder de

cuarenta.

guientes normas:

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o
psíquico que inhabilite para el servicio.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni
hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Carecer de antecedentes penales.

f) Observar buena conducta.
g) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exento del Servicio Social.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. SOLICITUDES

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición libre dirigirán la solicitud al señor Subsecretario dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y se comprometen en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino (apartado C del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

cionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General dei Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 115 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a estos conceptos, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.ª Expirado el plazo de presentacion de instancias por la Subsecretaría se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos (artículos séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957). En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 14 de juno de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace mención anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos. mitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán inter-poner recurso de alzada ante el señor Ministro del Departa-mento en el plazo de quince días hábiles.

IV. TRIBUNAL

7.ª El Tribunal será nombrado por la Subsecretaría, a pro-puesta de la Junta de Profesores del Museo, y estará compues-to por cuatro Vocales elegidos entre los Jefes de Sección más afínes al objeto de la oposición bajo la presidencia del Director del Museo. del Museo.

V. COMIENZO DE LOS EXÁMENES

8.ª Una vez constituído el Tribunal éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos quince días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

VI. PROGRAMA Y EJERCICIOS

9.ª El programa será formulado por el Tribunal, enviándolo a la Subsecretaría para su aprobación y publicación.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante las prácticas de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente día hábil.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PROPUESTA Y APROBACIÓN

11. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará a la Subsecretaría para su aprobación.

VIII PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por cio de la responsabilidad en que nubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de la convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas con-vocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de fun-Los aspirantes aprobados que tengan la condición de fun-cionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su con-dición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se rectifican las relaciones de ad-mitidos a plazas de Maestros de taller de «Carpin-teria artistica» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de Cádiz, Corella y Guadix; «Carpinteria y muebles» de la de Valencia y «Eba-nisteria artistica» de la de Valencia.

Observada involuntaria omisión en la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre convocado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) para la provisión de plazas de Maestros de taller de «Carpintería artística» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, Corella y Guadix; «Carpintería y muebles» de la de Valencia y «Ebanistería artística» de la de Valencia, hecha pública mediante Resolución de 4 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Esta Dirección General ha resuelto que la citada relación de aspirantes admitidos quede ampliada con don Angel Simón Garcia y don Antonio Ruiz Ariza que presentaron sus solicitudes dentro del plazo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1967.-El Director general, Gratiniano

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se rectifican errores de transcripción en las relaciones de aspirantes admitidos a las oposiciones para cubrir vacantes de Maestros de taller de «Cerámica artistica» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de Guadix y Málaga, y de Ayudantes de taller de «Cerámica artistica» de las de Almeria y Jaén.

Observados errores de transcripción en las Resoluciones de 15 y 16 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 8 y 11 de abril siguiente) por las que se hicieron públicas las relaciones de aspirantes admitidos a los concursos-oposiciones que para cubrir vacantes de Ayudantes de taller de «Cerámica artística» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería y Jaén, y las de Maestros de taller de «Cerámica artística» de las Escuelas de Guadix y Málaga, respectivamente, fueron convocados por Ordenes ministeriales de 28 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre y 21 de noviembre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar modificadas las Esta Dirección General ha resuelto declarar modificadas las Resoluciones antes citadas en el sentido de que don Francisco Cañadas López quede excluído de la relación de aspirantes a las plazas de Maestro de taller de «Cerámica artística» de las Escuelas de Guadix y Málaga e incluído en la relación de aspirantes admitidos a las de Ayudantes de taller de «Cerámica artística» de la Escuela de Almería y Jaén, en cuyo concurso-oposición solicitó tomar parte el interesado dentro del plazo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1967.- El Director general, Gratiniano